



Juzgado Segundo de Familia

Armenia Quindío

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 509 del CGP, se corre traslado del trabajo de partición y adjudicación presentado por el auxiliar de la Justicia en este asunto, termino durante el cual se podrán formular objeciones con la “expresión de los hechos que les sirvan de fundamento”.

Como honorarios al partidor se señala la suma de diez millones pesos moneda corriente (\$10.000.000,00 m/cte.) conforme en lo establecido en el artículo 27, numeral 2, del Acuerdo 10448 de 2015, suma de dinero que será cancelada a prorrata por las partes.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa69cb1cb286655d6d08bdab334c660d803090d6e9f29b683db631bf1c8e8695**

Documento generado en 21/10/2022 06:42:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>